

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES DE INTERÉS LOCAL EDITADAS POR AYUNTAMIENTOS

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para financiar la publicación de libros de interés local editados por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las publicaciones de interés local editadas por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, en soporte papel o en soporte electrónico, que tengan un mínimo de 48 páginas más las cubiertas (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, cómics o novelas gráficas, cancioneros y libros digitales) y que incluyan el número de depósito legal correspondiente.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones el contenido literario de los cuales sea una parte minoritaria del conjunto, las revistas, los boletines municipales, los programas de fiestas, los planos, los folletos, las reimpresiones, etc. Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, atendidas razones de oportunidad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que recogen estas bases. La convocatoria la aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de modo inequívoco, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: Los relativos a la edición de las publicaciones (retribuciones a los autores, trabajos de diseño gráfico, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de facturas justificativas, solo se consideran gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura el destinatario de la cual sea el beneficiario de la subvención (ayuntamiento, organismo autónomo, entidad municipal descentralizada, etc.). Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de los trabajadores.

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables los tiques de autopista, los gastos de teléfono u otros gastos que no sean claramente demostrables

ni estrictamente necesarios para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: Del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y los organismos que de ellos dependen, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

5. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar a la Diputació por el canal electrónico o telemático y en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada petionario podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

En caso de que el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes se tienen que presentar por EACAT a la Diputació en el plazo que se determine en la convocatoria. Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han efectuado las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

6. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

— Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas (EMD) y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.

— Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos.

- a) Interés cultural de la edición: hasta 10 puntos. a.1) Edición de trabajos de investigación o de alta divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: 10 puntos; a.2) Edición de obras de divulgación de temas relacionados con el municipio u otras tipologías: 5 puntos.

- b) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o con motivo de premios literarios del municipio: 5 puntos.
- c) Ediciones de autores locales o vinculados al municipio: 5 puntos.
- d) Publicaciones editadas teniendo en cuenta principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen como mínimo un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.): 3 puntos.
- e) Ayuntamientos que dispongan de un plan de cesión de las publicaciones subvencionadas a centros educativos, bibliotecas, centros de lectura y, en el caso de las poblaciones más grandes, a equipamientos de los barrios más desfavorecidos y/o a colectivos con más dificultades de acceso a la cultura: hasta 3 puntos

El criterio *d* da cumplimiento al ODS 12 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

El criterio *e* da cumplimiento al ODS 1, que plantea una mirada social y el acceso universal a la cultura con el propósito de erradicar la pobreza.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

7. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representará sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado y no podrá ser superior a 3.000 € ni inferior a 500 €, excepto en los casos en que la cuantía solicitada sea inferior a este importe mínimo.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el procedimiento siguiente: se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que, según las bases específicas, se puede conceder (50% del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 €), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de modo proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases en aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá

proporcionalmente el tanto por ciento que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir. En el supuesto de que se disponga de crédito suficiente para atender todas las solicitudes concediendo el importe máximo establecido (50% del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 €) o, si se da el caso, el importe máximo solicitado, se podrá acordar conceder este importe sin tener en cuenta la puntuación.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en esta bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora evaluará las solicitudes y, posteriormente, emitirá un informe en el que deberá concretar el resultado de la evaluación.

El servicio de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la cual deberá indicarse la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales:

La jefa del servicio de Comunicación Cultural.

El/La responsable de la gestión administrativa de esta línea de subvenciones.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante para la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de modo individualizado a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por EACAT, mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, junto con cuatro ejemplares de la obra subvencionada, en que se indique el apoyo de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 50% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto sea superior al 50% del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por ciento que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base número 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las ediciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria. En caso de que coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Comunicación Cultural tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedida, y la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven y que establece la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede Electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas. A efectos de comprobación, se tendrá que hacer llegar a la dirección de correo electrónico del servicio de Comunicación Cultural los materiales de difusión de los libros subvencionados.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones,

puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para que las adopte, con la advertencia que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea finalmente diferente al que figura en la solicitud presentada, se tiene que notificar por escrito a la Diputació de Girona y acreditar que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.
- d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente,

mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir la obligación de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios con relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y

las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.